

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº065-2023.....-MPT

Tacna, 27 ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 149-2022-GDES-MPT, del 26 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, sobre recomposición y acreditación del Comité Electoral del Centro Poblado Boca del Río-Distrito Sama –Provincia Tacna, solicitud de Registro N° 265832-2022-TD-MPT, del 17 de octubre del 2022, presentada por doña Julia Roxana Oviedo Rejas, **Presidenta del Comité Electoral del Centro Poblado Boca del Río**, a través del cual acredita la documentación de aceptación de los miembros accesorios para conformar dicho Comité para efectos de implementar el proceso electoral de dicho Centro Poblado Boca del Río.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en que en su concordancia el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que la autonomía que la Constitución Política del Perú, conferida a las municipalidades **radica** en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 28 de noviembre del 2020, se modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, y el Artículo 3, modifica los artículos de la Ley N° 28440, en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados,

Que, en el artículo 3, que modificó el "Artículo 2, de la Fecha y convocatoria de elecciones, se estipula que las elecciones se realizan **en fecha única**, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. **El Alcalde Provincial convoca** a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

Que, en la modificatoria del Artículo 3, del Comité electoral, se establece que la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación" (...)

Asimismo, en la modificación del Artículo 5, del Procedimiento electoral y sistema de elección, se determina, que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, **organizan** el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2022, del 18 de marzo 2022, se dispone aprobar el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Tacna, bajo el amparo de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados, y la Regulación del Proceso de elecciones de las autoridades municipales según la Ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados; cuyo contenido es de 18 artículos, 2 disposiciones complementarias y 2 disposiciones complementarias finales, la misma que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPT, del 4 de mayo 2022.

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 065-2023-MPT

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 0007-2022-MPT, del 9 de marzo 2022, se convocó a elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Tacna, para el domingo 6 de Noviembre del 2022,

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, publicada el 11 de marzo 2022, en el diario oficial el peruano, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022, mediante Decreto de Alcaldía N° 0010-2022-MPT, del 24 de mayo 2022, con efectividad al 11 de marzo 2022, se aprueba, el cronograma electoral de las elecciones de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados correspondiente al año 2022, asimismo a través de la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, del 28 de abril de 2022, actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE, que a través del Decreto de Alcaldía N° 0015-2022-de fecha 31 de mayo 2022, se actualiza el cronograma de elecciones.

Que, a través de la Resolución N° 0362-2022-JNE, publicado el 6 de abril 2022, se aprueba el Reglamento **Marco** para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados del 2022, cuyo objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia, que el precitado **Reglamento Marco** establece en la **Primera Disposición final** que los actos y actividades no contemplados en el presente reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones en lo que resulte aplicable. Como en la segunda disposición final, la MPR en coordinación con el COEL, podrá establecer regulaciones específicas de acuerdo a sus necesidades y a la realidad de cada localidad.

Que, de acuerdo al Artículo 4, el ámbito de aplicación, las disposiciones de dicho reglamento son aplicables en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados. Según el Título II Organización del Proceso Electoral capítulo I de los responsables, **Artículo 6, de la ejecución y organización del proceso electoral se dispone en el numeral 6.1.** El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y la supervisión y asesoramiento del JNE, conforme a sus competencias. **6.2.** El COEL, órgano autónomo responsable de la organización del proceso electoral, es la primera instancia ante impugnaciones que se pudieran presentar en el proceso electoral. El concejo provincial constituye la última y definitiva instancia.

Que, el Capítulo IV del Comité Electoral, Artículo 11, Composición 11.1. El COEL está conformado **por un número de cinco (5) ciudadanos** que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. 11.2. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos.

Que, la Resolución N°435-2022-JNE, del 26 de abril 2022, precisa que para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en los casos en que las municipalidades provinciales aún no hayan efectuado **la designación** de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N° 0362-2022-JNE, deben realizarlo, **EXCEPCIONALMENTE**, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su Documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción, dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral.

Que, de la revisión de actos administrativos de Alcaldía publicados en el portal institucional de acreditación de Comités electorales, no obra el del Centro Poblado Boca del Río, empero mediante Resolución de Alcaldía N° 546-2022, del 15 de agosto 2022, se resolvió el Recurso de Apelación, presentado por la ciudadana Verónica Jaqueline Mori Escobar, contra la Carta N° 035-2022- sobre tacha contra un miembro del Comité Electoral, Teodoro Celestino Romani Sandoval, que fuera elegido mediante sorteo **público llevado el 31 de mayo 2022**, argumentando que es trabajador del poder judicial y por transparencia para evitar cualquier tipo de favoritismo, los miembros del poder judicial incluyendo los trabajadores no pueden intervenir en actos políticos como el de ser miembro del comité electoral así como que la revisar la ficha RENIEC tiene dirección en otra localidad y no pertenece al Distrito Sama las Yaras –Boca del Río, el que se declara fundado en parte el Recurso de Apelación, interpuesto por la Señora Verónica Jaqueline Mori Escobar, en el extremo que al ser un servidor del poder judicial no cuenta con la licencia por cargo civico, según el art.67 del reglamento interno de trabajo del poder judicial, aprobado por Resolución administrativa N°000099-2022-CE-PJ, en consecuencia lo excluyen como miembro del Comité

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº065-2023-MPT

electoral del Centro Poblado Boca del Rio, al señor Teodoro Celestino Romani, por los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo y se dispone que Gerencia de Desarrollo Económico Social, implemente las acciones necesarias pertinentes conforme a dicho acto administrativo, y tener consideración el orden de prelación establecido en el artículo 12, numeral 12.1 de la Resolución Nº 362-2022-JNE, Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022.

Mediante Acuerdo de Concejo Nº048-2022, del 5 de noviembre del 2022, se aprobó la Nulidad en parte del Proceso Electoral del Centro Poblado Boca del Rio, por contravenir el numeral 11.1 del artículo 11 y numeral 12.8 del artículo 12 de la Resolución Nº0362-2022-JNE, considerando una segunda reconfiguración del COEL, asimismo como efecto de la Nulidad, **Retrotraer el Proceso hasta la etapa de Presentación de listas de candidatos**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo, y encargan a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, el cumplimiento de dicho acuerdo.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 030-2022, del 27 de Octubre 2022, se aprueba el "Nuevo Reglamento General de Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades Centros Poblados de la Circunscripción de la Provincia de Tacna", que consta de 56 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y Finales y 16 anexos.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, se pronuncia respecto a la contingencia sobre la conformación del Comité Electoral del Centro Poblado Boca del Rio, como se expone a través del Informe Nº149-2022-GDES-MPT, del 26 de diciembre del 2022, remitido el 28 de diciembre 2022, el que considera el Informe Nº 1887-2022-SGDSPVSP-GDES-MPT, del 14 de Diciembre del 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, y el Informe Nº 139-2022-CP-SGDSPVSP-GDES-MPT, del encargado de Centros Poblados de dicha unidad Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, en el que se menciona una primera recomposición que se dio a conocer mediante el Informe Nº 109-2022-CP-SGDSPVy SP-GDES-MPT, del 27 de setiembre 2022, ID: 253341 y con el Informe Nº115-2022-CP-SGDSPVySP-GDES-MPT, del 10 de octubre 2022, sobre renuncia de miembros del Comité electoral de CP. Boca del Rio, precisando en el último informe que la Municipalidad Provincial de Tacna el día 31 de mayo 2022 realizó el sorteo en acto público en la sede del ex palacio municipal que comprendió al C.P. Boca del Rio, saliendo sorteados entre titulares y suplentes según se detalla:

Comité electoral de CP. Boca del Rio (31-5-2022)

Titulares:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
54	Oviedo Rejas Julia Roxana	07733766	CPBR. calle las Focas Mz. 100 Lote17
181	Romani Sandoval Teodoro Celestino	06249185	C.P.B.R. Mz.132 Lote 07
69	Quispe Quispe Cristhian Albert	70614802	CPBR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 22
133	Cutipa Huarachi Elena Silvana	00434167	C.PBR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 3
67	Quispe Neyra María Cristina	00480094	C.PBR. Mz.98 Lote 7

Suplentes:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
29	Limachi Rosa Candelaria	401104465	CPBR. calle las Corvinas Mz. 142 Lote10
83	Rodriguez Bustamante José	00466964	C.P.B.R. Asoc. José Olaya Mz. 98 Lote 17
98	Tejada Coaguila Ángel	80309832	CPBR.calle las Corvinas Mz. 137 Lote12
123	Castillo de Navarro Betty	00433672	C.PBR. calle Los Piqueros Mz.105 Lote 18
16	Cuadros Quihue Bárbara	00514708	C.PBR. Mz.97 Lote 12

Luego, convocados para la designación de cargos el 12 de junio 2022, renunció la miembro suplente señorita Cuadros Quihue Bárbara, mediante carta del 2 de junio 2022 de registro Nº 181252, quedando 9 miembros que se organizan de la siguiente manera:

Titulares:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
Presidente	Romani Sandoval Teodoro Celestino	06249185	C.P.B.R. Mz.132 Lote 07
Secretaria	Oviedo Rejas Julia Roxana	07733766	CPBR. calle las Focas Mz. 100 Lote17
Vocal 1	Cutipa Huarachi Elena Silvana	00434167	C.PBR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 3
Vocal 2	Quispe Neyra María Cristina	00480094	C.PBR. Mz.98 Lote 7
Vocal 3	Rodriguez Bustamante José	00466964	C.P.B.R. Asoc. José Olaya Mz. 98 Lote 17

Suplentes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 065-2023-MPT

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
Suplente 1	Castillo de Navarro Betty	00433672	C.P.BR. calle Los Piqueros Mz.105 Lote 18
Suplente 2	Limachi Rosa Candelaria	401104465	C.P.BR. calle las Corvinas Mz. 142 Lote10
Suplente 3	Quispe Quispe Cristhian Albert	70614802	CP.BR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 22
Suplente 4	Tejada Coaguila Ángel	80309832	CP.BR.calle las Corvinas Mz. 137 Lote12

Que, luego de ello al quedar excluido por Resolución de Alcaldía N°0546-2022-MPT, del 15 ,08,2022, el señor Romani Sandoval Teodoro Celestino, y haber presentado su renuncia la ciudadana Limachi Rosa Candelaria mediante documento de Registro N° 219503, de fecha 04 de agosto 2022, circunstancia que se hizo de conocimiento al comité electoral con Oficio N° 301-2022-GDES-MPT, produciéndose la recomposición del Comité Electoral **al 4 de setiembre del 2022:**

Titulares:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
Presidente	Oviedo Rejas Julia Roxana	07733766	CP.BR. calle las Focas Mz. 100 Lote17
Secretaria	Cutipa Huarachi Elena Silvana	00434167	C.P.BR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 3
Vocal 1	Quispe Neyra María Cristina	00480094	C.P.BR. Mz.98 Lote 7
Vocal 2	Rodríguez Bustamante José	00466964	C.P.BR. Asoc. José Olaya Mz. 98 Lote 17
Vocal 3	Castillo de Navarro Betty	00433672	C.P.BR. calle Los Piqueros Mz.105 Lote 18

Suplentes

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
Suplente 1	Quispe Quispe Cristhian Albert	70614802	C.P.BR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 22
Suplente 2	Tejada Coaguila Ángel	80309832	C.P. BR. calle las Corvinas Mz. 137 Lote12

Asimismo, se menciona que mediante solicitud de Registro N° 253581 del 28 de setiembre 2022, la presidenta del Comité electoral dio a conocer que formalmente presentó su renuncia irrevocable al cargo la señora Elena Silvana Cutipa Huarachi con DNI 00434167, por no haber sido citada para la inscripción de candidatos y por presuntas irregularidades, y la renuncia de la ciudadana María Cristina Quispe Neyra, con DNI 00480094, por motivos de salud de familiares, el 9 de setiembre 2022, además del incumplimiento de la acreditación del Comité electoral. Por lo que mediante Registro N°264514-2022-TD-MPT, el 14 de octubre 2022, la presidenta remite documentos de citación y aceptación de accesitarios a integrar el Comité Electoral del Centro Poblado Boca del Río, como la respectiva acta de recomposición de fecha 13 de octubre 2022, posteriormente con registro N° 265832 de fecha 17 de octubre 2022, se presentó información complementaria con las Cartas de compromiso de los miembros suplentes que se han incorporado y parte de suscripción del acta de sesión del Comité Electoral, que se señala haber sido derivados a asesoría jurídica e incorporado al expediente principal que se encuentra en custodia al ser parte del Acuerdo de Concejo N° 048-2022-MPT, del cual se ha extraído una copia para los fines de la acreditación del Comité Electoral del C.P. Boca del Río, **en consecuencia** el COEL de Boca del Río en su segunda recomposición han designado sus cargos: **Presidente:** Señora Julia Roxana Oviedo Rejas, **Secretario:** Señor José Rodríguez Bustamante, **Primer Vocal:** Señora Betty Castillo de Navarro, **Segundo Vocal:** Señor Cristhian Albert Quispe Quispe, **Tercer Vocal:** Señor Ángel Tejada Coaguila, habiéndose revisado la información y conforme a las formas solicitan emitir la Resolución de Alcaldía, que acredita a los miembros en 2da recomposición del Comité Electoral de C.P. Boca del Río, y que para continuar el proceso eleccionario a través del Informe N°139-2022-CP-SGDSPVySP-GDES-MPT, ratificado mediante el Informe N°1887-2022-SGDSPVySP-GDES-MPT, del 14 de Diciembre 2022, e Informe N°149-2022-GDES-MPT, 26 de diciembre del 2022, se solicita se emita la Resolución de Alcaldía de Nombramiento de la designación y acreditación del Comité Electoral del Proceso Electoral del C.P. Boca del Río-Distrito Sama Provincia Tacna,

Que, la Resolución Gerencial N° 000401-2022-GSFP/ONPE, del 10 de junio 2022, que aprueba el Manual de Asistencia Técnica para organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece en el numeral 4.1, del Nombramiento del Comité Electoral, que la Municipalidad Provincial formaliza el nombramiento mediante Resolución de Alcaldía, y estando a lo dispuesto por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N°048-2022-MPT, del 5 de noviembre del 2022, que declaró la Nulidad en parte del proceso electoral del Centro Poblado Boca del Río, y **RETROTRA** el mismo hasta la etapa de presentación de listas de candidatos, es necesario por certeza jurídica formalizar el nombramiento del Comité Electoral, con sus miembros Titulares según reconfirmación y encargar la designación de miembros suplentes para prevenir cualquier eventualidad que pueda afectar el quorum requerido no habiéndose desarrollado el cronograma electoral de acuerdo a lo dispuesto por la ONPE, es necesario concretar dicho proceso electoral, para lo cual debe emitirse el acto administrativo según Informe N° 49-2023-OGAJ-MPT, con el visto de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 20 numeral 6

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **065-2023**-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, el Nombramiento y Acreditación de los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado Boca del Río –Distrito de Sama, Provincia de Tacna, responsable de la organización del proceso electoral, es la primera instancia ante impugnaciones que se pudieran presentar en el proceso electoral en dicho Centro Poblado, quedando reconstituido e integrado según detalle:

Miembros Titulares:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Dirección
Presidente	Oviedo Rejas Julia Roxana	07733766	CPBR. calle las Focas Mz. 100 Lote17
Secretario	Rodríguez Bustamante José	00466964	C.P.B.R. Asoc. José Olaya Mz. 98 Lote 17
Vocal 1	Castillo de Navarro Betty	00433672	C.PBR. calle Los Piqueros Mz.105 Lote 18
Vocal 2	Quispe Quispe Cristhian Albert	70614802	CPBR. Asoc. J. Olaya Mz.99 Lote 22
Vocal 3	Tejada Coaguila Ángel	80309832	CPBR.calle las Corvinas Mz. 137 Lote12

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, implementar la designación de los miembros suplentes para cubrir cualquier contingencia que garantice el quórum y el debido cumplimiento del cronograma electoral, en plazo perentorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
OGACGD
AI
GM
GDES.
SGDSPVySP
Archivo
PMGB/jcsa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl(R) PNP PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE